

de Licitación será llevado a cabo con la anticipación necesaria para facilitar y promover el desarrollo de nuevas inversiones en generación, aprovechar las economías de escala, promover la competencia por el mercado y asegurar el abastecimiento del mercado regulado;

Que, de acuerdo a la citada ley, es responsabilidad de Osinergmin aprobar las Bases de Licitación, modelos de contrato, términos y condiciones del proceso de Licitación, fórmulas de actualización de precios firmes y supervisar su ejecución y de cautelar que durante todo el proceso de la Licitación no se afecte la libre competencia o haya riesgo de abuso de posición de dominio de mercado entre empresas vinculadas;

Que, asimismo, para efectos de cada Licitación, Osinergmin establecerá el precio máximo para la adjudicación de los contratos respectivos. Dicho precio máximo se mantendrá en reserva y en custodia de un Notario Público durante el proceso de Licitación, haciéndose público únicamente, en el caso que, luego de haberse declarado desierta la licitación, se haya registrado, por lo menos, que una de las Ofertas recibidas superó el precio máximo;

Que, en el artículo 16 del Reglamento de Licitaciones de Suministro de Electricidad aprobado con Decreto Supremo N° 052-2007-EM, se dispone que, el acta de la Buena Pro deberá ser firmada por el Comité de Adjudicación, constituido por la distribuidora conductora y licitante, por Osinergmin -que previamente verifica no se supere el precio máximo-, por el Notario Público y por los representantes de los Postores que así lo deseen (aplicable para las licitaciones de largo y corto plazo, así como de los sistemas aislados);

Que, en el numeral 11.1 de la Norma "Procedimientos para Licitaciones de Largo Plazo de Suministros en el Marco de la Ley N° 28832", aprobada con Resolución N° 688-2008-OS/CD, se establece que la apertura de los sobres de precalificación será en un acto privado y contará con la presencia de un Notario Público, el Comité de Adjudicación y de los representantes de Osinergmin;

Que, de la citada normativa se contempla la participación del Regulador en el acto privado de precalificación (y de subsanación), y en el acto público de apertura de propuestas, adjudicación de la buena pro y suscripción de contratos; así como existe la necesidad de cautelar que no se desnaturalicen las Bases aprobadas vía circulares, de supervisar las modificaciones del Calendario del Proceso, y de verificar la utilización del respectivo software para la adjudicación. Ante ello, resulta imperativa la designación de un Comité Permanente de Osinergmin para la ejecución de tales encargos;

Que, en los procesos de licitación anteriores participó el Comité Permanente designado mediante Resolución N° 209-2009-OS/CD, y habiendo transcurrido más de 14 años con el consecuente movimiento de personal ocurrido en la institución, resulta necesario designar un nuevo Comité Permanente (tres titulares y tres suplentes) para participar en los futuros procesos de Licitación de suministros de energía eléctrica, tanto de Largo Plazo, Corto Plazo, y/o de sistemas aislados;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento de Organización y funciones de Osinergmin, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2016-PCM; en el Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica; en el Reglamento de Licitaciones aprobado con Decreto Supremo N° 052-2007-EM; en las Normas sobre licitaciones, aprobadas con Resolución N° 688-2008-OS/CD, con Resolución N° 004-2010-OS/CD y con Resolución N° 191-2012-OS/CD; en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias y complementarias; y

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo del Osinergmin en su Sesión N° 02-2024, de fecha 23 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar como integrantes del Comité Permanente de Osinergmin para los procesos de

licitación fines a los que se refiere la parte considerativa de la presente resolución a los siguientes profesionales:

Titulares:

Miguel Juan Revolo Acevedo
Severo Buenalaya Cangalaya
José Luis Luna Campodónico

Suplentes:

Paolo Martin Chang Olivares
Pablo Sebastian Maquín Obregón
Neyel Alden Leon Milla

OMAR CHAMBERGO RODRÍGUEZ
Presidente del Consejo Directivo
Osinergmin

2255431-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS
NATURALES PROTEGIDAS
POR EL ESTADO**

**Aprueban el Plan Maestro de la Reserva
Comunal Yanasha, periodo 2024-2028**

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 000014-2024-SERNANP/J-SGD**

San Isidro, 23 de enero del 2024

VISTOS:

El Informe N° 000057-2024-SERNANP/DDE-SGD del 22 de enero de 2024, emitido por la Dirección de Desarrollo Estratégico, el Memorandum N° 000248-2024-SERNANP/DGANP-SGD del 19 de enero del 2024, emitido por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y el Informe N° 000053-2024-SERNANP/OAJ-SGD de 23 de enero de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la institución; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68 de la Constitución Política del Perú, establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, de conformidad con el literal g) del artículo 8 de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, es función del SERNANP aprobar los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 18 de la precitada Ley, establece que las Áreas Naturales Protegidas contarán con documentos de planificación de carácter general y específicos, por tipo de recurso y actividad, aprobados por el SERNANP con la participación de los sectores competentes correspondientes, los mismos que una vez aprobados constituyen normas de observancia obligatoria para cualquier actividad que se desarrolle dentro de las Áreas;



Que, el artículo 20 de la precitada Ley, establece que la misma Autoridad Nacional aprobará un Plan Maestro por cada Área Natural Protegida, el cual constituye el documento de planificación de más alto nivel con el que cuenta cada ANP y serán elaborados bajo procesos participativos y revisados cada cinco (5) años;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2009-MINAM, se establecen las Disposiciones para la elaboración de los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 0193-88-AG-DGFF de fecha 28 de abril de 1988, se declara como Reserva Comunal Yanasha, la superficie de 34 744,70 Ha., ubicada en el distrito de Palcazú en la provincia de Oxapampa en el departamento de Pasco;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 346-2016-SERNANP de fecha 29 de diciembre de 2016, se aprobó el Plan Maestro de la Reserva Comunal Yanasha, por el periodo 2017-2021, como el documento de más alto nivel de la referida Áreas Natural Protegida;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 202-2021-SERNANP de fecha 29 de setiembre de 2021, se aprueban las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de Planes Maestros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2022-SERNANP-DDE, se aprueban los formatos que permitirán la implementación de las Disposiciones Complementarias para el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de Planes Maestros aprobadas mediante Resolución Presidencial N° 202-2021-SERNANP;

Que, mediante Resolución Directoral N° 03-2023-SERNANP-DDE de fecha 12 de enero de 2023, se aprueba la relación de las Áreas Naturales Protegidas aptas para iniciar el proceso de elaboración o actualización de sus respectivos Planes Maestros en el año 2023, siendo una de ellas la Reserva Comunal Yanasha;

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2023-SERNANP-DDE de fecha 04 de abril de 2023, se aprobaron los Términos de Referencia del proceso de actualización del Plan Maestro de la Reserva Comunal Yanasha; la misma que fue modificada mediante Resolución Presidencial N° 030-2023-SERNANP-DDE de fecha 06 de noviembre de 2023;

Que, la Dirección de Desarrollo Estratégico, contando con la conformidad y visto bueno al Plan Maestro de la Reserva Comunal Yanasha, periodo 2024-2028, por parte de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas a través del Memorándum N° 000248-2024-SERNANP/DGANP-SGD, solicita la elaboración de la Resolución Presidencial, en base al Informe N° 000057-2024-SERNANP/DDE-SGD, en el cual se concluye que el Plan Maestro de dicha Reserva Comunal, periodo 2024-2028, ha sido elaborado conforme a las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de Planes Maestros aprobadas mediante Resolución Presidencial N° 202-2021-SERNANP, y que ha sido validada por la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del ANP y el ECAAMARCY; así como sustentada ante la Alta Dirección del SERNANP, dándose la respectiva conformidad;

Que, asimismo, dicho informe concluye que, respecto a la zonificación del ANP, no ha sido modificada, manteniéndose según lo aprobado mediante Resolución Presidencial N° 346-2016-SERNANP, por lo que no es necesario un proceso de consulta previa y que, la Zona de amortiguamiento de la Reserva Comunal Yanasha no ha sido modificada permaneciendo conforme la Resolución Presidencial N° 129-2011-SERNANP, por ende, debieran ser ratificadas;

Que, en ese sentido, la Dirección de Desarrollo Estratégico recomienda aprobar el Plan Maestro de la Reserva Comunal Yanasha, periodo 2024-2028;

Que, mediante Informe N° 000053-2024-SERNANP/OAJ-SGD del 23 de enero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Desarrollo Estratégico, a la validación efectuada por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, y en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 31.8 y 31.9 del artículo 31 de Disposiciones Complementarias aprobadas a través de la Resolución

Presidencial N° 202-2021-SERNANP, corresponde emitir la resolución presidencial mediante la cual se aprueba el Plan Maestro de la Reserva Comunal Yanasha, periodo 2024-2028;

Con las visaciones de la Dirección de Desarrollo Estratégico, de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General, y;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el literal m) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM y de la Resolución Presidencial N° 202-2021-SERNANP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Maestro de la Reserva Comunal Yanasha, periodo 2024-2028, como documento de planificación de más alto nivel de la referida Área Natural Protegida, cuyo texto se encuentra contenido en el Anexo 1, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Ratificar la zonificación de la Reserva Comunal Yanasha aprobada mediante Resolución Presidencial N° 346-2016-SERNANP y la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Comunal Yanasha aprobada mediante Resolución Presidencial N° 129-2011-SERNANP.

Artículo 3.- Encargar a la Jefatura de la Reserva Comunal Yanasha, velar por la implementación del referido Plan Maestro.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el portal institucional del SERNANP: www.gob.pe/sernanp, en el cual, además deberá publicarse el texto del Plan Maestro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ CARLOS NIETO NAVARRETE
Jefe del SERNANP

2255611-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL

Delegan en el/la Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la SUNAFIL, la facultad de asegurar la implementación y cumplimiento en la entidad de la Norma Técnica para la Gestión de la Calidad de Servicios del Sector Público

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 014-2024-SUNAFIL-GG

Lima, 23 de enero de 2024

VISTOS:

El Informe N° 015-2024-SUNAFIL/GG/OPP, de fecha 15 de enero de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 036-2024-SUNAFIL/GG-OAJ, de fecha 19 de enero de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29981 se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral, y el de seguridad y salud en el trabajo, así de como brindar